

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VE-CM-004-2015 (CONSULTORÍA AEROPUERTO EL DORADO II)						
MATRIZ 1 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO						
No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
1.	PROFIT BANCA DE INVERSIÓN	Remitida Vía Correo Electrónico el 25/03/2015	<p>1. De acuerdo con el numeral 5.2 literal j de los PDC <i>"El proponente para ser considerado hábil deberá tener mínimo dos (2) contratos que cumplan con la experiencia específica relacionada en los numerales 5.2.1 y 5.2.2 y 5.2.3."</i></p> <p>Agradecemos aclarar el alcance de tal afirmación, más aún si se tiene en cuenta que el numeral 5.2 del PDC señala que el número máximo de contratos a presentar es tres (3) y que además CADA UNO de ellos debe corresponder a una de las tres (3) alternativas señaladas en los numerales 5.2.1, 5.2.2. y 5.2.3</p>	<p>La afirmación mencionada hace referencia a los requisitos de habilidad del oferente y que conforme a los pliegos no riñe con ningún otro aspecto, ya que es mediante de la experiencia general que se declara si el oferente es hábil o no y en este sentido el numeral 4.15 Experiencia General menciona " La presentación de hasta tres (3) contratos como Consultor en Negocios de Aviación " (resaltado fuera del texto original), y el numeral mencionado por el oferente determina un mínimo número de contratos, que para este caso son dos (2) y la naturaleza de los contratos debe estar relacionada con lo exigido en el numeral 5.2 Experiencia Específica.</p>	PLIEGO DE CONDICIONES	TÉCNICA
2.	PROFIT BANCA DE INVERSIÓN	Remitida Vía Correo Electrónico el 25/03/2015	<p>2. En el numeral 6.5 Sucursal en Colombia se señala que <i>"El proponente individual o cada uno de los integrantes de la estructura plural que resulte adjudicatario del contrato de consultoría objeto del Concurso de Méritos Abierto, y que no tenga domicilio en Colombia, de conformidad con la normatividad vigente deberá constituir con posterioridad a la suscripción del contrato de consultoría, en el plazo que para el efecto determine la Agencia, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social permita la ejecución del contrato adjudicado, y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del contrato de consultoría y cinco (5) años más".</i> (Resaltado nuestro)</p> <p>Al respecto, respetuosamente solicitamos eliminar la</p>	<p>Los miembros del Consorcio o Unión Temporal integrantes de la Estructura Plural que no tengan domicilio en Colombia, una vez resulten adjudicatarios del Contrato de Consultoría deberán constituir una sucursal en Colombia, lo anterior en consonancia con lo dispuesto en los Artículos 471 y siguientes del Código de Comercio, toda vez que serán los miembros del consorcio o la unión temporal quienes ejecutarán el objeto contratado de conformidad con las actividades y responsabilidades que para el efecto definan en el documento de constitución. Cabe recordar que las uniones temporales ni los consorcios conforman una persona jurídica distinta de sus integrantes.</p> <p>Por lo anterior, le corresponderá a cada uno de los integrantes cumplir con lo dispuesto en la normatividad legal vigente para ejercer legalmente su actividad, así las cosas en el caso de</p>	PLIEGO DE CONDICIONES	JURÍDICA

			<p>obligación de constitución de la Sucursal de que trata el párrafo anterior, considerando que en el caso de Estructuras Plurales, el contratista resultante del proceso de adjudicación será, precisamente, una Estructura Plural constituida de forma local y con el único propósito de llevar a cabo la contratación resultante del proceso que nos ocupa.</p> <p>Así las cosas, en dicho caso, los miembros de la Estructura Plural no son “contratistas en la ejecución de obras o en la prestación de servicios” puesto que el contratista sería la Estructura Plural para ello constituida y por tanto, no es procedente, predicar que a los miembros de la Estructura les es aplicable lo señalado en los artículos 471 y siguientes del Código de Comercio, como erróneamente lo exigen los PDC en la parte resaltada de la cita y la cual respetuosamente solicitamos eliminar.</p>	<p>sociedades extranjeras deberán a efectos de cumplir con el objeto contratado constituir la respectiva sucursal, toda vez que la intervención como contratista en la ejecución de obras o en la prestación de servicios, se tiene, de acuerdo a lo dispuesto por el Legislador, como una actividad de carácter permanente. Por lo anterior, no se acepta la observación.</p>		
3.	PROFIT BANCA DE INVERSIÓN	Remitida Vía Correo Electrónico el 25/03/2015	<p>3. Según el PDC el Sobre 1 debe contener el modelo de acuerdo de garantía (Anexo 3) “<i>en el evento que aplique</i>”, no obstante, revisados tanto el Anexo 3 como la totalidad del PDC no es claro cuáles son aquellos eventos en los que debe presentarse el mencionado Anexo.</p> <p>Agradecemos aclarar tales eventos, señalar los apartes del PDC donde se regula tal requisito o en su defecto eliminar el texto señalado en el párrafo anterior y en consecuencia el Anexo 3.</p>	<p>El Acuerdo de Garantía (Anexo 3) deberá ser suscrito por el Proponente (En caso de ser proponente individual) o por el Miembro de la Figura Asociativa (Consortio o Unión Temporal), a efectos de garantizar irrevocablemente el cumplimiento de cada una de las obligaciones del Adjudicatario respecto de su porcentaje de participación. Así mismo, deberá ser suscrito por la Matriz del Proponente cuando tengan un porcentaje de participación en el Consultor. Por lo anterior, corresponderá al proponente incluir dentro de su propuesta el mencionado Anexo 3.</p>	PLIEGO DE CONDICIONES	JURÍDICA

4.	PROFIT BANCA DE INVERSIÓN	Remitida Vía Correo Electrónico el 25/03/2015	<p>4. El PDC señala que <i>“El LIDER deberá tener como mínimo un porcentaje de participación en la estructura plural del cincuenta y un por ciento (51%), encontrándose obligado a acreditar como mínimo (2) dos de los tres contratos requeridos como experiencia general”.</i> (Resaltado fuera de texto)</p> <p>De la misma forma indican los PDC que la experiencia general será acreditada con <i>“La presentación de hasta tres (3) contratos como Consultor en Negocios de Aviación”</i> (Resaltado fuera de texto)</p> <p>Finalmente, indican los pliegos que <i>“(…) en el caso de estructuras plurales, TODOS y cada uno de los miembros de estructuras plurales debe acreditar igualmente experiencia general con por lo menos un (1) contrato de los aquí referidos”.</i> (Resaltado fuera de texto) y agrega que <i>“Los Proponentes no podrán acreditar más Contratos de los requeridos en el presente aparte de los Pliegos”.</i></p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, amablemente solicitamos indicar cómo debe cumplir el requisito de Experiencia General una estructura plural compuesta por tres o más miembros. Lo anterior porque si el máximo de contratos a ser presentados son tres (3) y dos (2) de ellos deben ser presentados obligatoriamente por el líder, no entendemos cómo es posible que los otros dos o más miembros, obligados a acreditar la experiencia general con por lo menos un contrato, puedan hacerlo sin que el total de contratos presentados por ellos para la experiencia general supere los tres (3) máximos permitidos.</p>	<p>El objeto del concurso es una consultoría en temas estratégicos, financieros y legales y en ese objetivo, la Agencia considera que la forma como se ha solicitado la experiencia permite asegurar la idoneidad requerida para que el proponente desarrolle exitosamente el contrato. En cuanto a su pregunta, en esta etapa del proceso, no se evalúa los contratos, ni las certificaciones ni la forma de asociación que puedan o no presentar los proponentes, por lo anterior le solicitamos respetuosamente, remitirse al pliego de condiciones.</p>	PLIEGO DE CONDICIONES	TÉCNICA
----	---------------------------------	--	---	---	--------------------------	---------

			Suponemos que existe un error en los PDC y que en lugar de exigir máximo tres (3) contratos para acreditar la experiencia general, lo que se quiere solicitar es un mínimo de 3 (tres).			
--	--	--	---	--	--	--

Proyectó aspectos jurídicos: Mayra Piedad León Vega – GIT Estructuración Jurídica
Revisó aspectos jurídicos: Diego Andrés Beltrán Hernández – Gerente (A) GIT Estructuración Jurídica
Proyectó aspectos procedimentales: Gabriel Vélez Calderón – GIT Contratación
Revisó aspectos procedimentales. Jorge Perdomo Villadiego – Gerente (A) GIT Contratación
Proyectó y revisó aspectos técnicos: Carlos Lasprilla Salguero – Vicepresidencia de Estructuración